

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE.

FECHA DE ELABORACIÓN:	Mayo de 2023
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Dirección Administrativa
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Ejecutivo

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines del Estado lo siguiente: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Así mismo en su artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia economía celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La ley 80 de 1993 en su artículo 3 preceptúa que, en cuanto a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades buscan dar cumplimiento a los fines estatales, mediante la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"Sembrar 180 millones de árboles es uno de los principales propósitos de la Presidencia, para luchar contra la deforestación". La agenda de sostenibilidad es transversal e impulsa una convivencia armoniosa entre distintas formas de producción, esto la hace un gran activo, un gran patrimonio para nuestra sociedad. Producir conservando y conservar produciendo, es nuestra premisa (DNP, 2018).

A su vez, el Plan de Desarrollo de Antioquia *"Unidos por la Vida 2020 - 2023"* estableció en su línea 3 *"Nuestro Planeta"*, *"la búsqueda del equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia, garantizando la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio y la capacidad de enfrentar y superar las adversidades"*.

En su Componente 2, *"Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático"*, cuyo objetivo es *"Promover acciones para la sostenibilidad ambiental, la mitigación y*

adaptación al cambio climático, la protección de los ecosistemas estratégicos, la construcción de hábitos y procesos productivos sostenibles que hagan de Antioquia un territorio resiliente”, estipuló los siguientes Programas:

1. *“Mitigación y adaptación al cambio climático”, cuyo objetivo es “Implementar políticas, programas y proyectos en el marco de la Alianza para la Sostenibilidad, la mitigación y adaptación al cambio climático y ejecutar acciones que generen crecimiento bajo uso sostenible del capital natural”, con la meta de 5.000 ha en zonas degradadas, recuperadas a través de proyectos apoyados.*
2. *“Ecosistemas estratégicos y corredores ecológicos para la preservación de la biodiversidad”, con objetivo “Conservación de ecosistemas estratégicos y de áreas protegidas” y con las metas de adquirir 1.000 ha, en ecosistemas estratégicos y/o áreas protegidas y de 500 ha bajo esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) implementados, en áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos.*
3. *“Cuidado de nuestros ecosistemas hídricos”, con objetivo planteado “Restauración ecológica (activa y pasiva) de fuentes hídricas” y una meta para el cuatrienio 2020-2023 de 1.000 hectáreas (ha) de área recuperada y/o protegida en fuentes abastecedoras, Ley 99, art. 111.*
4. *“Cultura del cuidado ambiental y fortalecimiento”, con objetivo planteado “Impulsar educación ambiental, por más cultura y sensibilización sobre la problemática ambiental y de cambio climático y fortalecimiento institucional de escenarios de gestión ambiental territorial” y una meta para el mismo período, de 9 campañas educativas para el control de la deforestación.*

El PDM de Urrao 2020-2023 *“Urrao, Un campo para todos”*, reconoce, acata y promueve el amplio y completo marco normativo que desde la Constitución Política de 1991 ha ofrecido una regulación y ordenamiento a la gestión y planeación del desarrollo desde la escala internacional, nacional, departamental, regional y municipal. Este acápite hace visible las normas que en esas escalas fundamentan y garantizan la integralidad y armonía del plan de desarrollo con todas las directrices que dan legalidad a sus propuestas, como se describe a continuación.

Legislación y políticas nacionales

- Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 339.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.



- Consejo Nacional de Política Económica y Social. CONPES. 3700 de 2011. Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. 2012.

Políticas asociadas a LA ENTIDAD autónoma Corpourabá.

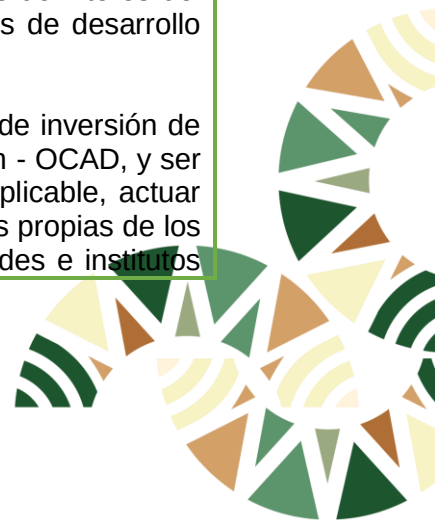
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) El Decreto 1076 de 2015 fue expedido por el Presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiente.

Su Objetivo; mejorar la sostenibilidad ambiental del municipio de Urrao, que propicie bienestar económico y social a sus habitantes, considerando la oferta natural, problemáticas y potencialidades ambientales, para hacer del entorno natural y sus componentes conexos un sistema sostenible y sustentable a nivel local y regional, debidamente ordenado y planificado, en consonancia con la adaptación y mitigación del cambio climático, a la luz de las directrices nacionales del Crecimiento Verde, del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, apoyando la Mesa de Trabajo Ambiental, los PRAES, el CIDEAM y demás organizaciones ambientales, para realizar los programas de mitigación de impactos ambientales y planes de manejo para aquellas obras y actividades privadas que así lo requieran, además de dirigir, coordinar y controlar la gestión ambiental del municipio en armonía con las normas generales, respetando la jerarquía establecida en el Sistema Nacional Ambiental – SINA de la Ley 99 del 1993. Adicionalmente el componente estratégico “medio ambiente, infraestructura y saneamiento básico” busca la promoción de la conservación, la protección y la restauración de ecosistemas como proceso de sostenibilidad ambiental.

Para el efecto, se perfilaron metas de producto, como la adquisición de 300 ha de predios rurales con interés hídrico para su conservación y protección, la **reforestación de 50 hectáreas de cuencas hidrográficas**, fortalecer el sistema municipal de áreas protegidas (SIMAP), entre otras.

La Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Penderisco y Sinifaná tendrá como objeto prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

Para el cumplimiento del objeto la provincia podrá presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, y ser designados como sus ejecutores, conforme a la normativa vigente y aplicable, actuar como delegatarios por medio de convenios o contratos plan, atribuciones propias de los organismos y entidades públicas de la Nación, así como de las entidades e institutos



descentralizados del orden nacional, así como todos los asuntos autorizados por la Constitución Nacional, La Ley o el Reglamento.

En desarrollo del objeto social, la Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Penderisco y Sinifaná requiere realizar esta contratación para dar cumplimiento a las actividades propias del funcionamiento de la entidad, por lo tanto, se requiere realizar la contratación para la “Interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera al proyecto de Restauración ecológica en área de importancia ambiental en el complejo de páramos Frontino – Urrao, en el Municipio de Urrao.”

Teniendo en cuenta el principio de planeación que rige la contratación estatal, se verificaron parámetros técnicos, jurídicos, presupuestales y de oportunidad, los cuales evidenciaron la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios con un profesional del área financiera, para cumplir con los objetivos y alcances la provincia.

Se constató que la Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Penderisco y Sinifaná no cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato.

3. OBJETO.

“Interventoría técnica, administrativa, ambiental, legal y financiera al proyecto de Restauración ecológica en área de importancia ambiental en el complejo de páramos Frontino – Urrao, en el Municipio de Urrao.”

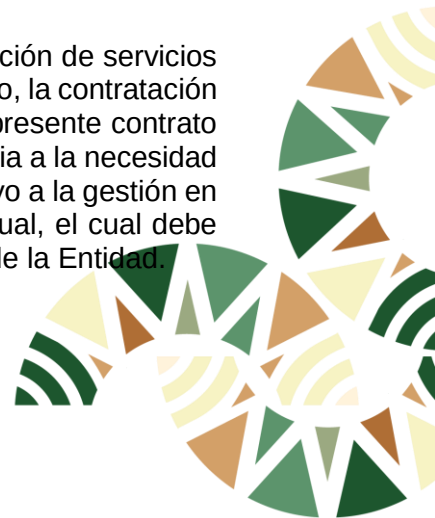
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Niveles	Número	Descripción
1. Segmento	77000000	Servicios Ambientales
2. Familia	77100000	Gestión medio ambiental
3. Clase	77101700	Servicio de Asesoramiento Ambiental
4. Producto	77101701	Servicio de Asesoramiento sobre Ciencias Ambiental

5. ANÁLISIS DE SECTOR.

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.



La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Las personas naturales prestan sus servicios a título individual e independiente, y deben cumplir como mínimo los requisitos exigidos por la entidad. En el caso de las personas jurídicas su objeto social debe permitir el desarrollo de los servicios requeridos, y cuando así lo solicite la entidad, debe contar con el personal mínimo exigido que cumpla los requisitos establecidos para el efecto. Así mismo deben cumplir los demás requisitos exigidos por la entidad.

De otra parte, las personas naturales que prestan sus servicios como independientes en general se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales de su profesión u oficio.

Así mismo, la persona no debe estar incurso en alguna(s) de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y la ley, en particular las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables a la materia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$22.181.600) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado del contrato se determinó así:

Al realizar el análisis del valor del contrato, se determina que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia requeridos.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

RUBRO: 4.3.90.14.01

Funcionamiento:

Inversión:					X
Número de CDP:	000020	Fecha del documento:	02-05-2023	Valor	\$22.181.600

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía, lo anterior, en los términos previstos en la ley 1474 de 2011 y en subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente

- se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS JURIDICAS APLICABLES:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.



- Manual de contratación de la Entidad.
- Decreto 1082 de 2015, o norma que lo derogue, modifique o complemente.
- Decreto 1860 de 2021

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, en virtud de que el valor de los servicios requeridos, independiente del objeto a contratar NO excede el 10% de la menor cuantía.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir lo previsto en los estudios, documentos previos y en lo que se establezca en el contrato.
2. Acatar la Constitución, la ley, Las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas y plazo previstos para su ejecución.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del presente contrato.
6. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la PROVINCIA en el desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

CODICIONES TÉCNICAS

Objetivo General

Realizar la interventoría a las actividades de Restauración de áreas ambientales estratégicas, en zonas rurales del municipio de Urrao, Antioquia, mediante la siembra de plantación forestal protectora, para contribuir a la sostenibilidad ambiental local y regional, también, a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Objetivo Específicos.

Rehabilitar áreas públicas o privadas disturbadas por actividades antrópicas, mediante el establecimiento de plantación forestal protectora, en zonas cercanas al paramo del municipio de Urrao, Antioquia.

Adelantar jornadas de educación y sensibilización ambiental, con comunidades asentadas en áreas de influencia directa de cuencas o AAE a intervenir. Alcances

Se propone adelantar las siguientes actividades de inversión socioambiental, en AAE del páramo, cuyas especificaciones técnicas se describen a continuación:

Reforestación protectora de 30,6 ha, en las principales AAE, que sirven de zonas de regulación hídrica de caudales y de abastecimiento a sistemas locales de acueducto.

Educación y sensibilización ambiental a comunidades asentadas en zonas de influencia de AAE a intervenir.

METODOLOGÍA PARA DESARROLLAR LOS ALCANCES

REFORESTACIÓN PROTECTORA

Preparación del terreno

Una vez reconocidos los terrenos de siembra y en función de la presencia de arvenses y rastrojos de la sucesión primaria, esta actividad consiste en hacer una limpia manual, superficial y ligera, utilizando machete, solo en las eras de siembra, si así se requiere; en ningún caso, se limpiarán áreas con arvenses y/o rastrojeras, dado que precisamente el objeto de esta intervención es ayudar a la rehabilitación de coberturas vegetales, para la protección del suelo.

Siembra

Una vez preparado el terreno, se iniciará la siembra, a una densidad de 1.111 plántulas/ha, al cuadro triángulo, de acuerdo con su topografía, a una distancia

fija de 3 m. entre plántulas, de mínimo 30 cm. de altura, en buen estado de vigor, fitosanitario y estructural, plántulas a adquirir en vivero forestal de la zona o de la región, material vegetal que deberá certificarse por parte del proveedor.

Para adelantar un adecuado establecimiento de la plantación forestal, con objetivos de restauración edáfica y ecológica, las siguientes son las labores por adelantar: trazo, hoyado y subsolado en el sitio de siembra, corrección de alcalinidad, transporte mayor y menor, siembra, fertilización, limpia de cortafuegos y resiembra, que se describen a continuación:

Trazo: en el sentido de las curvas de nivel, se adelantará la distribución espacial o medición con cinta métrica, vara o tramo de cuerda, calibrados a 3 m., para definir esta distancia fija de siembra, entre plántulas, eras y sitios de siembra, éstos últimos marcados con una estaca, que será retirada al momento del subsolado en el sitio y siembra.

Hoyado y subsolado in situ: consiste en hacer un hoyo con dimensiones proporcionales a las de la plántula y del suelo suelto a su alrededor, que puede ser de 30 x 30 cm. y simultáneamente, se hace un repique o subsolado en torno del hoyo, con el objeto de eliminar rocas de tamaños grandes y medianos, dejar el suelo más suelto, para mayor capacidad de infiltración, retención de humedad y eficiencia en el aprovechamiento del hidroretenedor y sus fertilizantes, a aplicar en el momento de la siembra, de tal forma que se logre un adecuado desarrollo radicular y buena adaptabilidad de la plántula.

Corrección de acidez: se plantea aplicar una dosis de mínimo 120 g de cal agrícola por plántula, con el propósito de disminuir la alcalinidad del suelo y aproximar el pH a un valor neutral, para mejorar sus condiciones estructurales y características químicas; esta labor deberá hacerse mínimo unas 3 a 4 semanas antes de la siembra.

Transporte de insumos y plántulas: cualquiera sea el medio y tipo de transporte (mayor y menor), el material vegetal será transportado y distribuido en campo, utilizando canastas rígidas, que protejan las plántulas, evitando caídas, pérdida de sustrato de bolsa y generando problemas estructurales; de igual forma, se debe cuidar los insumos, especialmente fertilizantes, del agua, de humedecerlos o de transporte inadecuado que implique rotura de empaques.

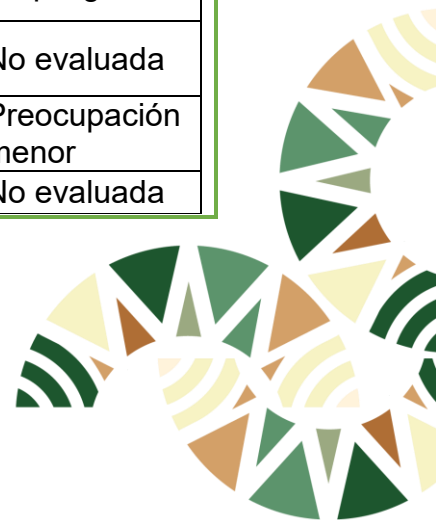
Siembra: actividad manual que se hace al disponer la plántula en el sitio, retirando la bolsa plástica que contiene el sustrato y árbol, para fijarlo en el hoyo e iniciar la compactación manual del suelo a su alrededor, desde la base hasta su llenado

total y a nivel del suelo; antes de iniciar el llenado y compactación, se aplicarán, mezclando con el suelo, 5,0 g/plántula de hidrotretedor, en zona de desarrollo radicular, para garantizar humedad y evitar deshidratación del árbol; este es un polímero absorbente que permite almacenar agua, humedad y nutrientes disueltos, que liberará de forma lenta a las plantas, cuando el suelo se seca, producto del verano. La bolsa plástica será recogida y dispuesta en un sitio adecuado, no se permitirá dejar cúmulos de suelo alrededor de la base del tallo principal de la plántula (aporques), para evitar encharcamientos, que generan hongos y pudrición de tejidos verdes y registrar y evidenciar que durante y después de la siembra y aplicación del hidrotretedor, se den eventos de lluvia, dado que la siembra se debe realizar durante época de invierno, para no perder tiempo y recursos dedicados y así, lograr los objetivos propuestos.

Especies propuestas para la siembra

Tabla 1. Especies propuestas para la siembra

Nombre común	Nombre científico	Familia	Origen	Estado de conservación
Aceite maría	Calophyllum brasiliense	Clusiaceae	Nativa	Preocupación menor
Aguacatillo rojo	Persea caerulea	Lauraceae	Nativa	No evaluada
Aliso	Alnus acuminata	Betulaceae	Nativa	No evaluada
Amarrabollo	Meriania nobilis	Melastomataceae	Nativa	No evaluada
Arrayán	Myrcianthes leucoxyla	Myrtaceae	Nativa	No evaluada
Caimito	Chrysophyllum cainito	Sapotaceae	Nativa	No evaluada
Cajeto-quimula	Citharexylum subflavescens	Verbenaceae	Nativa	No evaluada
Calatola	Calatola columbiana	Metteniusaceae	Nativa	En peligro
Candelo	Hyeronima antioquiensis	Euphorbiaceae	Nativa	No evaluada
Carate	Vismia baccifera	Hypericaceae	Nativa	Preocupación menor
Cardenillo	Ilex laurina	Aquifoliaceae	Nativa	No evaluada



Cariseco, manzana de monte	Billia rosea	Sapindaceae	Nativa	No evaluada
Cedro de tierra fría	Cedrela montana	Meliaceae	Nativa	Casi amenazado
Cedro macho	Ruagea glabra	Meliaceae	Nativa	No evaluada
Cedro negro	Juglans neotropica	Juglandaceae	Nativa	En peligro
Ceiba de tierra fría	Spirotheca rhodostyla	Malvaceae	Nativa	No evaluada
Ceiba rosada	Ceiba speciosa	Malvaceae	Introducida	No evaluada
Cerezo de monte	Freziera reticulata	Pentaphylacaceae	Nativa	No evaluada
Chachafruto	Erythrina edulis	Fabaceae	Nativa	Preocupación menor
Chagualo	Clusia sp.	Clusiaceae	Nativa	No evaluada
Chaquiro real	Podocarpus oleifolius	Podocarpaceae	Nativa	Preocupación menor
Comino	Aniba perutilis	Lauraceae	Nativa	En peligro crítico
Cordoncillo	Piper sp.	Piperaceae	Nativa	No evaluada
Culefierro	Couepia platycalyx	Chrysobalanaceae	Nativa	En peligro
Diomate de tierra fría	Prumnopitys montana	Podocarpaceae	Nativa	Vulnerable
Doblador	Viburnum pichinchense	Adoxaceae	Nativa	No evaluada
Drago	Croton magdalenensis	Euphorbiaceae	Nativa	Preocupación menor
Dulumoco	Saurauia ursina	Actinidaceae	Nativa	No evaluada
Encenillo	Weinmannia pubescens	Cunoniaceae	Nativa	No evaluada
Escobo	Alchornea sp.	Euphorbiaceae	Nativa	No evaluada
Espadero	Myrsine coriacea	Primulaceae	Nativa	No evaluada

Espadero colorado	Myrsine guianensis	Myrsinaceae	Nativa	No evaluada
Guamo	Inga sp.	Fabaceae	Nativa	No evaluada
Guasco	Daphnopsis caracasana	Thymelaeaceae	Nativa	No evaluada
Higuerón	Ficus spp.	Moraceae	No determinado	No evaluada
Huesito	Geissanthus kalbreyeri	Primulaceae	Nativa	No evaluada
Limón de monte, Limoncillo	Siparuna aspera	Siparunaceae	Nativa	No evaluada
Mangle de saragoza	Escallonia pendula	Escalloniaceae	Nativa	No evaluada
Mano de oso	Oreopanax albanensis	Araliaceae	Nativa	No evaluada
Mano de oso, Pategallina	Oreopanax incisus	Araliaceae	Nativa	No evaluada
Amarrabayo real	Blakea princeps	Melastomataceae	Nativa	No evaluada
Matayba	Matayba sp.	Sapindaceae	Nativa	No evaluada
Media cara	Pouteria sp.	Sapotaceae	Nativa	No evaluada
Mestizo	Cupania americana	Sapindaceae	Nativa	No evaluada
Nadador	Sapium stylare	Euphorbiaceae	Nativa	No evaluada
Nigüito, Hoja de lanza	Miconia caudata	Melastomataceae	Nativa	No evaluada
Olivo de cera	Morella pubescens	Myricaceae	Nativa	No evaluada
Olla de mono	Eschweilera antioquiensis	Lecythidaceae	Nativa	No evaluada
Peloto, Cojones de toro	Andira taurotesticulata	Fabaceae	Nativa	Preocupación menor
Pino colombiano	Retrophyllum rospigliosii	Podocarpaceae	Nativa	Vulnerable

o, Romerón				
Quiebra barrigo	Trichanthera gigantea	Acanthaceae	Nativa	No evaluada
Roble de tierra fría	Quercus humboldtii	Fagaceae	Nativa	Vulnerable
Rodamonte	Escallonia myrtilloides	Escalloniaceae	Nativa	No evaluada
Sauco	Sambucus peruviana	Caprifoliaceae	Nativa	No evaluada
Teterete, navajuelo	Delostoma integrifolium	Bignoniaceae	Nativa	No evaluada
Yarumo	Cecropia sp.	Urticaceae	Nativa	No evaluada
Yarumo, Yarumo blanco	Cecropia telenitida	Urticaceae	Nativa	Preocupación menor

Fertilización: la primera aplicación se realizará al momento de la siembra, aplicando 70 g/plántula de fertilizante químico granular, en una proporción de 10-30-10 (N-P-K), con una cantidad mayor de fósforo (P), que, aplicado en esta etapa inicial, estimula el crecimiento de raíces, adicionalmente de nitrógeno (N) y potasio (K) y de igual forma, se aplicarán 10 g/plántula de borax al 48% de concentración, que ayuda a la producción de biomasa y desarrollo en las primeras fases de crecimiento del árbol.

Se propone, además, aplicar una dosis única de roca fosfórica, con molienda cercana al 80-90%, para mayor asimilación del suelo, en una cantidad de 100 g/plántula, material natural que suministra fósforo y calcio a la plántula y en suelos ácidos, como los de la región, mantiene una progresiva solubilización del P, muy similar al de fertilizantes industriales más solubles.

Las fertilizaciones, que se adelantarán después de la siembra, se deberán hacer en forma de corona o alrededor del árbol, si la superficie es plana o en “media luna”, si el sitio tiene alguna pendiente, a una distancia mínima de 20 cm., de la base del tallo de la plántula y luego de aplicarlos, que se hace, rayando el piso o a través de hoyos con chuzo de madera y finalmente, se cubren con suelo suelto.

Cortafuegos: franja de terreno sin material vegetal, que sirve para evitar la continuidad de un incendio de coberturas vegetales, que se traza y limpia, de forma manual y/o mecánica (guadaña), de acuerdo con las condiciones puntuales de cada predio, dejando una línea cortafuego de terreno, entre unos 5 a 8 m. de

ancho, estratégicamente ubicadas al interior y/o en zonas perimetrales de lotes plantados, especialmente en sitios de éstos aledaños a rastrojeras, bosques, plantaciones forestales y cultivos agrícolas.

Se propone adelantar esta labor por igual período de intervención, de acuerdo con la programación planteada, para el caso de los dos primeros años y para los años 3 y 4, se propone adelantar esta labor de limpieza de franjas o líneas cortafuegos, de forma trimestral o cuando las condiciones lo requieran, actividad muy importante y de especial atención cuando se prolonga e intensifica el verano.

Resiembra: se asume una mortalidad media del 10%, o 111 plántulas/ha más para resiembra, que será adelantada 60 días calendario después de la siembra, siempre que las condiciones climáticas lo permitan, simultáneo al primer mantenimiento de la plantación; serán reemplazados aquellos árboles muertos, con secamiento parcial de ramas principal y secundarias, con muerte descendente, con afectaciones visibles de yemas apicales (copas) y en mal estado fitosanitario y/o estructural, por plántulas que cumplan mínimamente con las mismas características del material vegetal sembrado inicialmente y especificaciones de su siembra, fertilización inicial y aplicación de igual dosis de hidrotretenedor.

Monitoreo y mantenimiento

Monitoreo de la plantación: durante los 4 meses posteriores a la siembra, se plantea adelantar actividades constantes de seguimiento y control a varios aspectos de la plantación forestal, como revisión periódica del estado estructural; verificación de presencia de semovientes al interior de lotes sembrados y retiro de estos; registro y reporte de posibles daños estructurales a la plantación y afectaciones por posibles enfermedades, ataque de plagas y otros que se considere, puedan afectar el normal desarrollo de la plantación, actividades a realizar y reportar mínimamente cada dos semanas, por parte del propietario, responsabilidad compartida que debe estimarse en los términos del documento inicial, a suscribir entre las partes.

Mantenimientos: actividad muy importante para garantizar el desarrollo de la plantación, crecimiento en altura y diámetro o incremento en biomasa, vigor y buen estado estructural y fitosanitario; para el efecto, se propone adelantar estas actividades durante los primeros 4 meses, posteriores a su siembra, como se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 2. Programación de mantenimientos de plantación forestal protectora, en AAE de Urrao, Antioquia.

Años	No. Mnto	Actividades	Cronología
1	1	Limpia manual de eras de siembra, resiembra (sólo en esta intervención), control fitosanitario y limpieza manual y/o mecánica de líneas	2 meses luego de terminar la siembra y simultáneo a la resiembra
	2	Limpia manual de eras de siembra, control fitosanitario y limpieza manual y/o mecánica de líneas	4 meses después de siembra

En los primeros 4 meses, posteriores a la siembra, se proponen hacer 2 mantenimientos preventivos y de mejoramiento fisiológico y fitosanitario de la plantación forestal; proyección adecuada a las condiciones biofísicas de la región. La primera acción antes anotada, consiste en eliminar con machete, las plantas rastreras y de porte arbustivo, que crecen alrededor de la plántula, en un diámetro promedio de 3,0 m, o de un radio mínimo de 1,5 m, sin utilizar herramientas para hacer descapote, solo limpia superficial y a ras del suelo y con los residuos vegetales generados, se hace un aporque, o acumulación de estos residuos hacia la base del tallo de la plántula, pero a una distancia mínima de éste, de 30 cm, alrededor o en círculo, si no hay pendientes y en caso de algún grado de ésta, se acumula el material por la parte superior del plato; este material en descomposición servirá como abono, como medio de humedad, cuando se tengan lluvias, obstáculo a la regeneración espontánea de arvenses y facilita mayor drenaje en el sitio.

Entre árboles, se pueden hacer una mínima limpia, solo para tránsito del personal operativo, no es necesario hacer limpieza general, máximo se podrá hacer ésta a lo largo de eras de siembra, para facilitar y liberar el crecimiento de especies heliófitas, propias de estados sucesionales iniciales, que ofrezcan competencia a las especies sembradas y así, estimular mayores tasas de crecimiento, que demandarán y/o aprovecharán de forma más óptima, las intervenciones o mantenimientos y las fertilizaciones.

En el caso de la segunda fertilización, se aplicará la misma cantidad, tipo y dosificación de abonos, que en la primera y para el caso de la tercera y última fertilización, se aplicarán 70 g/plántula de fertilizante químico granular y la misma cantidad y tipo de elementos menores (Borax).

Control fitosanitario: como se anotó en la Tabla 4., en cada una de las dos intervenciones a efectuar durante los primeros dos años, luego de la siembra, se verificará el estado fitosanitario de la plantación, para detectar cualquier síntoma o manifestación de ataque de patógenos y/o insectos.

Capacitación y sensibilización ambiental

Simultáneo al avance de la ejecución de actividades del proyecto, se desarrollará un proceso de capacitación y sensibilización ambiental, a comunidades asentadas en áreas de influencia directa de predios y zonas a intervenir, con el objeto de estimular conciencia ambiental, sentido de pertenencia por su territorio y la adopción cotidiana de buenas prácticas ambientales, enfocadas en la sostenibilidad.

Además, a partir del trabajo conjunto con comunidades, contribuir a consolidar estrategias de fortalecimiento organizacional y construcción participativa de territorio, que faciliten la revisión permanente de acciones, la contextualización del entorno y el desarrollo y articulación coherente con acciones ambientales en el municipio, que propendan por una cultura ambiental ética y responsable.

Para el efecto, se emplearán las siguientes estrategias pedagógicas y lúdicas:

Talleres en Instituciones Educativas: se realizarán actividades conjuntas y alianzas estratégicas con las instituciones educativas, que además de fortalecer los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), responsabilidad de éstas, promuevan cultura ambiental y sostenible entre los niños y jóvenes; para esto, se adelantarán talleres lúdicos sobre temáticas ambientales como diversidad biológica, cambio climático, contaminación, cuidado del recurso hídrico y reciclaje y se fomentarán iniciativas de proyectos productivos a pequeña escala.

Talleres de participación comunitaria: se desarrollarán encuentros comunitarios con las Juntas de Acción Comunal, Mesa Ambiental Municipal y otras Organizaciones Sociales locales, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del conocimiento ambiental y mantener a la comunidad informada sobre el avance del proyecto.

Las temáticas por abordar estarán relacionadas con la reforestación, las áreas protegidas, la potencialidad agrícola y agroforestal, como opciones económicas, el potencial forestal de la región, la diversidad biológica del territorio, minería responsable, control de erosión, restauración ecológica de áreas degradadas y la

función de los árboles dentro de los ecosistemas, de este modo se espera fomentar el empoderamiento de las comunidades a partir del reconocimiento de su patrimonio natural.

Visitas pedagógicas: al respecto, se propone adelantar unas visitas, con grupos de 10 personas, pertenecientes a comunidades asentadas en áreas de influencia directa de zonas rurales donde se ubican los predios a intervenir, con el objeto de contarles y explicarles el procedimiento técnico utilizado, mostrarles avances en la recuperación, compartir saberes y conocimientos sobre el método y otros aspectos físicos del terreno, del suelo, de la importancia de recuperar y conservar y enfatizar sobre el rol tan importante de éstas en tales propósitos. Además, abordar temas sobre servicios ecosistémicos, áreas de regulación hídrica, de donde se surten sus acueductos o sistemas individuales, importancia de las coberturas vegetales, de las especies forestales y otras, por el suministro de madera, de leña, de productos de la etnobotánica local, o aquellos utilizados para curar y prevenir enfermedades y por otros tantos usos ancestrales.

Entrega final de la siembra

Una vez se hayan realizado en su totalidad, las actividades antes planteadas, relacionadas con las acciones silvícolas y educativas, la Alcaldía del municipio de Urrao, Antioquia, o a quien ésta delegue y/o el ejecutor, entregarán la plantación forestal, mediante Acta suscrita entre las partes, previa revisión y verificación en campo, del estado estructural, fitosanitario, de crecimiento, vigor y desarrollo en biomasa, aspectos a registrar en dicho documento de entrega final, que suscribirán las partes, con validez y derivación legal, documento que entre otros, deberá constatar los siguientes aspectos:

Plano cartográfico y/o ortofoto debidamente referenciada, de predios restaurados.

Registro cronológico de acciones y actividades de restauración, en el que se debe precisar con exactitud fechas de siembra, resiembras y mantenimientos realizados.

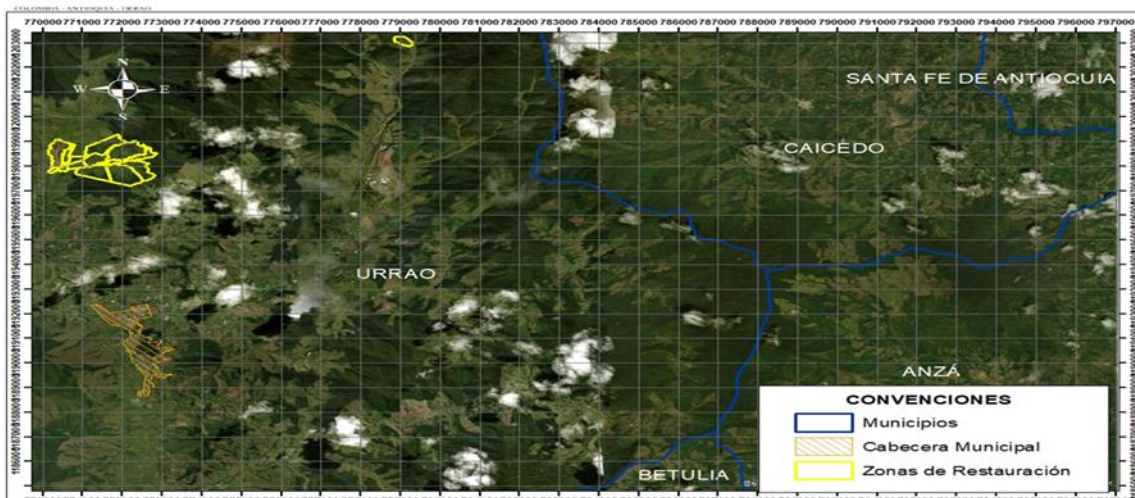
Registro fotográfico de la intervención, momentos del proceso de restauración del suelo, de la siembra y mantenimientos realizados a la plantación forestal.

Constancia de verificación conjunta del estado fitosanitario y estructural de la siembra.

Número total de árboles plantados en el predio (área intervenida/predio y número de árboles/hectárea).

Recomendaciones de manejo forestal.

LOCALIZACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR



A continuación, se da una perspectiva general de la zonificación planteada por el Plan de manejo del páramo Frontino – Urrao y su ubicación con respecto a los diferentes municipios, sobre el que trabajamos a continuación para definir unas áreas objeto de intervención mediante el presente proyecto.

OBLIGACIONES TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos será llevado a cabo a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá un control integral sobre la ejecución de las actividades, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el interventor podrá:



Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el LA ENTIDAD en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, si a ello hay lugar.

Elaborar y firmar las actas respectivas.

Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.

Velar por el cumplimiento del contratista con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el LA ENTIDAD.

OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá asegurar que el proyecto denominado “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, EN EL COMPLEJO DE PÁRAMOS FRONTINO-URRAO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA”; cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las actividades, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

Al respecto realizara actividades, tales como:

Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista del contrato a intervenir, para adelantar el objeto del contrato de construcción.

Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de las actividades y suministros presentados por los contratistas.

Vigilar que el contrato se desarrolle dentro de las exigencias y parámetros impuestos por LA ENTIDAD, el cual se reserva la facultad de ordenar cambios adicionales y las supresiones que, en un momento determinado, a su juicio, considere necesario realizar, los cuales deben ser aceptados irrevocablemente por los contratistas.

Verificar que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que las actividades se concluyan dentro del plazo pactado. Podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de las actividades así lo exijan.

En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo, el interventor exigirá tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo, tales como el aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para LA ENTIDAD, costo adicional alguno.

Constatar que los materiales y elementos adquiridos e instalados por los contratistas del proyecto a intervenir, cumplan con las formas, tamaños, especificaciones y referencias descritas en las propuestas presentadas ellos mismos.

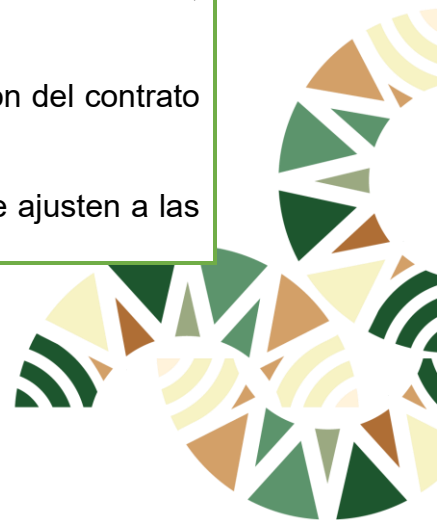
Comprobar que los elementos y equipos utilizados estén acordes con las necesidades y finalidades del proyecto.

Exigir el aumento del personal cuando considere que el número de trabajadores no satisface plenamente el adelanto y ejecución del proyecto.

Solicitar la remoción inmediata del personal empleado por los contratistas de actividades que incurra en graves faltas durante el cumplimiento de su trabajo y presente un deficiente desempeño o desconocimiento de las labores asignadas. Resolver las consultas que le formulen el contratista y hacer las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes.

Practicar inspecciones periódicas y completas al lugar de ejecución del contrato de actividades.

Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar lo que no se ajusten a las especificaciones dadas.



Coordinar la elaboración de las pre-actas mensuales de las actividades ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias o documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente entre los contratistas y La Corporación.

Elaborará las siguientes actas: Acuerdo de precios para actividades complementarias o adicionales, las cuales llevarán el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato designado por el LA ENTIDAD. Las actas parciales de actividades que servirán de base para el pago de cuentas, en las que constará la medición de las cantidades de actividades ejecutadas y la de liquidación final del contrato.

Elaborar para aprobación de LA ENTIDAD, los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato tanto para el valor como para el plazo.

Estudiar todos y cada uno de los planos de las actividades que hayan sido suministrados por los contratistas. Igualmente debe estudiar los informes de materiales, estudios técnicos, así como todos los diseños adicionales y complementarios del proyecto.

En resumen, la Interventoría debe lograr un conocimiento total y general sobre el proyecto materia del contrato.

Realizar permanentemente la dirección y supervisión de los trabajos controlando la factibilidad de los diseños, la contratación de los trabajos, su programación y control general.

Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos o en las especificaciones, y presentados a consideración de LA ENTIDAD.

Rechazar aquellas actividades mal ejecutadas cuando hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las indicadas por el LA ENTIDAD, y señalar el tiempo máximo de arreglo de las actividades mal ejecutadas.

Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por los contratistas, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo, de acuerdo con la programación de los mismos.

Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de actividades, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos.

Ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto los contratistas estén en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.

Someter oportunamente a consideración de la Corporación con la debida sustentación aspectos tales como: Modificaciones al proyecto y a las especificaciones técnicas, señalando las razones del caso.

Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de actividades y emitir conceptos sobre las actividades complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas.

Elaborar y suscribir el acta de recibo final de actividades, en dicho documento se manifestará: El estado en el cual LA ENTIDAD, recibe las actividades contratadas; el valor de las actividades ejecutadas a la fecha y las observaciones y constancias a que haya lugar.

Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato de actividades de acuerdo con las normas vigentes.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Contados a partir de:

La suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a ARL.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en: Urrao, Antioquia (Paramo)

10.3 FORMA DE PAGO.



La Entidad pagará al Consultor el valor del respectivo del contrato previa presentación de informe de avance cada mes y de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados y avance del objeto contractual de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD, previo visto bueno del supervisor del contrato; junto con los formatos y demás requerimientos contemplados. El último pago que corresponderá mínimo a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará previa aprobación por parte del supervisor, firma del acta de recibo final del contrato y recibo total de las actividades ejecutadas.

Todos los pagos deberán contar con la factura o documento equivalente legalizados por el contratista, El supervisor deberá verificar que el consultor esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el pago régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la entidad procederá a liberar la suma restante si a ello hubiere lugar.

11. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo del director ejecutivo de la Provincia

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”. Para tal efecto, en el presente proceso de contratación se tomarán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
1.-Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
2.- Aspectos Técnicos	Habilitado / No Habilitado

REQUISITOS JURIDICOS.

CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción, judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la PROVINCIA.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se

verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

Cuando el proponente sea persona jurídica, el proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a un (1) mes calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de estos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en esta Invitación Pública.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido

facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro equivalente del país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

PERSONAS NATURALES:

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá anexar matrícula mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento del cierre del proceso de selección. La actividad comercial deberá enmarcarse en el objeto a contratar.

NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la PROVINCIA.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar Carta de Presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las condiciones y especificaciones técnicas contenidas

en la invitación y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Señalar su identificación, facultades, entre otras, las de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que se pueda verificar que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

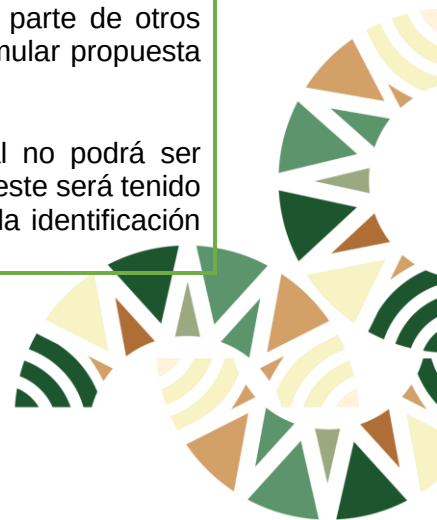
Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente, para el mismo grupo.

Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.



Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Si va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para ello podrá consultar las guías sobre manifestación de interés y creación de proponentes plurales en www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

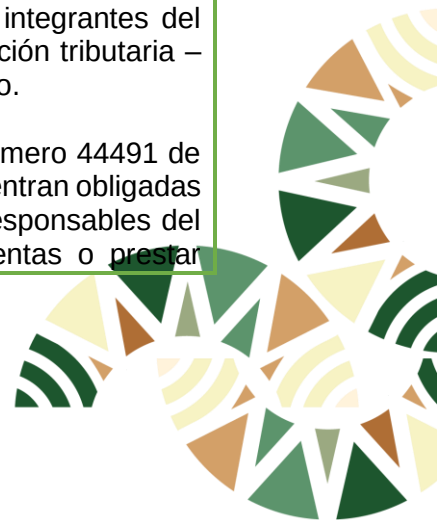
Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar



servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incurso en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA PROVINCIA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Una vez suscrita la aceptación de oferta, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la PROVINCIA. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la PROVINCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el anexo en comento. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el caso de personas naturales se deberá allegar certificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad integral de seguridad social, adjuntando la respectiva certificación de afiliación y pago.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOTA: En todo caso, la Entidad se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento las planillas y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, con el objeto de corroborar la información allegada por los proponentes.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La PROVINCIA verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como que sus respectivos representantes legales y personas naturales, no se encuentre (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

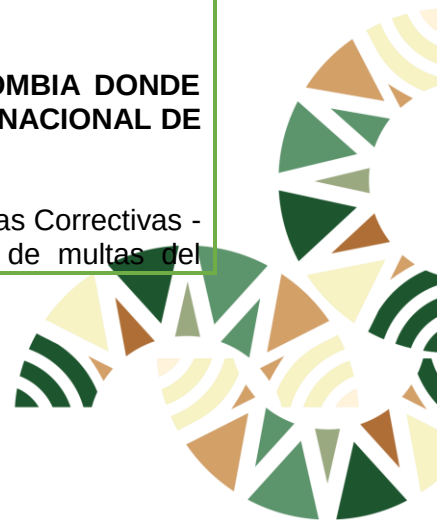
La PROVINCIA realizará la correspondiente verificación de antecedentes del proponente, de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, así como de sus respectivos representantes legales.

ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

LA PROVINCIA consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

LA PROVINCIA consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del



proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en dicho registro, la propuesta será rechazada.

CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La PROVINCIA consultara y verificara de la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia, las inhabilidades generadas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

Aportar el formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural que puede ser consultado y accedido a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO.

El proponente, persona natural, debe presentar con su oferta la fotocopia de su documento de identidad.

El proponente, persona jurídica, consorcio o unión temporal deben presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente deberá allegar con su oferta certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.

FORMATO REGISTRO DE PROVEEDORES.

El proponente deberá diligenciar el formato 5 dispuesto por la Entidad denominado REGISTRO DE PROVEEDORES. La Entidad pondrá a disposición de los interesados el documento en cita.

REQUISITOS TECNICOS.

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de presupuesto oficial, mediante el diligenciamiento del FORMATO 4

“CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS”, el cual deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

El proponente deberá entregar junto con su oferta económica la ficha técnica de las telas que serán usadas en la confección de los uniformes. Para el recibo definitivo de los elementos se verificará el cumplimiento de estos.

EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

- El oferente debe acreditar mediante máximo (2) certificaciones de ejecución contractual y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de interventoría, relacionadas con restauración ecológica, la suma de la experiencia certificada debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.
- **Experiencia Residente Interventoría:**

Cargo	Título	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
Residente de interventoría	Ingeniero forestal con especialización en áreas ambientales	15 años desde la expedición de su matrícula profesional	Experiencia mínima requerida de cinco (5) años, en procesos de restauración ecológica, como Interventor y/o procesos de seguimiento técnico y vigilancia de contratos para el cumplimiento de los mismos.	50%



NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

En el caso de propuestas conjuntas, la PROVINCIA exige que todos los integrantes del consorcio o unión temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del proceso de selección.

Esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre del contratista

Nombre de la entidad persona contratante que certifica

Objeto del contrato

Plazo de ejecución

Valor del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año)

Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

No se aceptarán auto certificaciones para efectos de acreditar el requisito de experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, igual que en los documentos de soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural o jurídica, y en el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

NOTA 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar la información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en su propuesta.

En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a validar los contratos aportados por cada miembro integrante del



ANALISIS DE RIESGOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Evaluación del Riesgo, en el que señala la obligación de la Entidad Estatal de evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, la Provincia Administrativa y de Planificación PAP – Penderisco y Sinifaná, realizó el respectivo análisis del riesgo, el cual se encuentra consignado en la matriz con el mismo nombre, Anexo No. 1 el cual hace parte integral de este estudio.

GARANTÍAS.

GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION- PAP-DE PENDERISCO Y SINIFANA, con NIT. 901554663-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente invitación, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por LA PROVINCIA

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:

PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION-
PAP-DE PENDERISCO Y SINIFANA, con NIT.
901554663-9

 314 605 82 76

 Calle 31 a # 2807 Urrao - Antioquia

 provinciapenderiscosinifana@gmail.com

 Provincia Penderisco Sinifaná  @penderiscosinifana

AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.



La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

LA PROVINCIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Si la garantía presenta errores en su constitución, LA PROVINCIA podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de LA PROVINCIA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA PROVINCIA recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia LA PROVINCIA no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y en la invitación.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista,

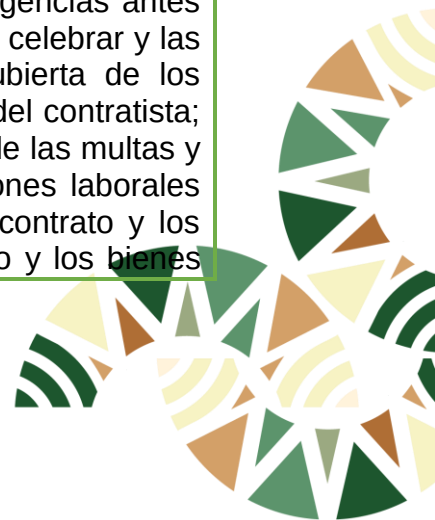
éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables en los términos indicados en el cronograma del proceso de selección, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor para administrar, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor para administrar, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del servicio: por el (10%) del valor para administrar vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado es de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9.

En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes



entregados, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que con el servicio se manipulan bienes y activos de la Entidad que están en uso de funcionarios y demás usuarios.

13. FIRMA DE RESPONSABLES

Original Firmado
CARLOS FERNANDO SIERRA FLOREZ
Director Ejecutivo